



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de junio de 2023

Ref.: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Auto inadmite demanda

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00530-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Aporte certificado de existencia y representación legal vigente de los bienes inmuebles hipotecados distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. **50N-20097064** y **50N-20097051**, en el que se acredite el levantamiento y/o cancelación efectiva de la anotación No. 021, mediante la cual, el Juzgado 56 Civil Municipal de esta urbe decretó el embargo de los bienes hipotecados al interior del proceso ejecutivo con garantía real, incoado por la aquí demandante contra el señor Flórez Torres.
2. Desacumule la pretensión número 6. del escrito de demanda encaminada a que se adjudique directamente el inmueble, comoquiera que conforme la anotación No. 021 de los certificados de tradición y libertad de los bienes gravados con hipoteca, aquellos se encuentran embargados, luego aquel pedimento no resulta procedente de conformidad con lo previsto en el numeral 6° del artículo 467 del CGP.
3. Aclare, adecue y/o acredite el pago de la pretensión 3. del escrito de demanda, comoquiera que el valor por concepto de seguros allí solicitada corresponde a la suma de \$2.867.467, no obstante, el pago de dicha cantidad no se acreditó en debida forma a través de una compañía aseguradora autorizada.
4. Indíquese donde se encuentra el original del pagare acorde con lo estipulado en el artículo 245 del C.G. del P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 093 del 9 de junio de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d7b33066f42cc206cc06e48bcc638b5b08c30532d61e892986b7025d04c7d3f**

Documento generado en 08/06/2023 08:29:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>